

SELO CUARTO, VEINTE  
 MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
 SESENTOS OCHENTA Y  
 CINCO.

y que en su consecuencia el Sr. Conxep.  
 en el Tribunal de Justicia, donde parece  
 esta radicado este negocio, diere las Pro-  
 videncias que tenga por convenientes,  
 Reservando esta Ciudad hacer su Recurso  
 en el todo ó parte, de las que Contem-  
 ple verle beneficiar con un Comun, q.  
 en y debe ser el primer objeto de sus  
 Intervenciones, y se ponga testimonio  
 de este Acuerdo en el capitulo de Conti-  
 nuaz. de la citada Providencia

El Marq. de Rubiana  
 D. Antonio de...  
 D. Valera...  
 Pedro Joseph  
 de Gueros  
 D. Pedro Florentino  
 Benavente  
 D. Valero  
 Mendizábal

Conxepo

En la Ciudad de Lorca en veinte y nueve de  
 Nov. de mil seiscientos ochenta y ocho, se  
 juntaron á Conxepo los Srs. Lorca Justicia y  
 Regim.º de ella, en las salas q. acostumbradas  
 para tratar y conferir cosas tocantes al  
 servicio de S. M. vien y utilidad de esta  
 Ciudad

